

## ¿Tienen los padres el derecho prioritario a elegir la educación de los hijos?

Enrique Martínez  
Universitat Abat Oliba CEU

Ya desde antiguo se ha discutido acerca del derecho de los padres a educar a sus hijos. Así, por ejemplo, Platón subordinaba claramente la educación paterna a la del Estado, negando el derecho a los padres a elegir los maestros de sus hijos: “Los padres no podrán enviar a sus hijos a estos maestros ... porque son menos de sus padres que de la ciudad”.<sup>1</sup>

La cuestión sigue siendo de actualidad, particularmente en la sociedad española, en donde son muchos los padres que ven dificultado o incluso impedido el ejercicio de este derecho. Recordemos las numerosas acciones reivindicativas en favor del derecho de los padres, como la reciente campaña #yoelijo,<sup>2</sup> o este mismo XXI Congreso Católicos y Vida Pública, que tan acertadamente ha escogido como tema: “Libertad para educar, libertad para elegir”.<sup>3</sup>

Vamos a tratar de abordar esta problemática acudiendo directamente a la Filosofía de la educación de santo Tomás de Aquino, por razón de su fundamentación antropológica y metafísica, además de teológica.<sup>4</sup> Así lo hizo el Papa Pío XI en su encíclica *Divini Illius Magistri*,<sup>5</sup> dando respuesta a dicha cuestión inspirándose precisamente en la enseñanza del Aquinate. Nos serviremos incluso del método de la “cuestión disputada”, propio de su época pero de eficaz utilidad para toda argumentación en favor de una tesis y refutación de sus contrarias.

---

<sup>1</sup> PLATÓN, *Las Leyes* 804d.

<sup>2</sup> <https://yoelijoeducacion.com/>

<sup>3</sup> <https://www.congreso.ceu.es/>

<sup>4</sup> E. MARTÍNEZ, *Persona y educación en santo Tomás de Aquino*, Madrid, FUE, 2002.

<sup>5</sup> Pío XI, *Divini Illius Magistri*, en *Acta Apostolicae Sedis*, 22, Ciudad del Vaticano, 1930, pp. 49-86.

Así pues, hay que comenzar planteando claramente la pregunta, que enunciamos de este modo: ¿Tienen los padres el derecho prioritario a elegir la educación de sus hijos?

Proponemos a continuación cuatro argumentos que optan por responder que los padres no tienen de modo prioritario tal derecho, y son objeciones por tanto a la respuesta afirmativa. El primero de estos argumentos atiende a la experiencia de tantos padres que, en nuestros días, se ven incapaces de educar convenientemente a sus hijos. “Cada vez con mayor frecuencia –explica Fernando Savater-, los padres y otros familiares a cargo de los niños sienten desánimo o desconcierto ante la tarea de formar las pautas mínimas de su conciencia social y las abandonan a los maestros”.<sup>6</sup> Los padres buscan entonces la ayuda de expertos en Pedagogía y Psicología, que por su ciencia saben cómo resolver todas esas situaciones. Por consiguiente, parece que estos son los mejor preparados para elegir la educación de los niños, confirmándose de este modo la posición de August Comte que defendía el advenimiento de una sociedad gobernada por la ciencia positiva;<sup>7</sup> curiosamente, en el sistema político de Comte serán erradicados todos los derechos –como el de los padres a elegir la educación de sus hijos–: “La noción de *derecho* debe desaparecer del dominio político”.<sup>8</sup>

El segundo argumento parte, por el contrario, de la diversidad de situaciones de hecho en lo referente a la idea de familia que se han prodigado en nuestros días, con las lógicas repercusiones en el ámbito educativo. En el preámbulo de la Ley Orgánica de 2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) se reconoce que “la realidad familiar en general, y en particular en el ámbito de su relación con la educación, está experimentando profundos cambios”.<sup>9</sup> Y esto hasta el punto de que una representante de un partido antisistema declaró no hace mucho ser partidaria de que los niños sean educados por la tribu.<sup>10</sup> Esta diversidad de modelos de familia ha supuesto un desplazamiento de la que es considerada “familia tradicional”, fundada en una concepción heteropatriarcal. La consecuencia ha sido la aparición de otros posibles responsables de la educación de los niños diferentes a sus padres.

La tercera argumentación se apoya en las corrientes pedagógicas constructivistas que abogan por la primacía del niño en su proceso educativo, quedando el educador como un mero guía del mismo. Mariano Bártoli describe de este modo lo común a todas corrientes constructivistas desde sus orígenes comunes filosóficos: “Todo el

<sup>6</sup> F. SAVATER, *El valor de educar*, Barcelona, Ariel, 1997, p.59.

<sup>7</sup> Cf. J.M. PETIT, *Filosofía, política y religión en Augusto Comte*, Madrid, Tradere, II, II, 2011.

<sup>8</sup> *Ibid.* p.796.

<sup>9</sup> BOE, núm. 295, 10 de diciembre de 2013.

<sup>10</sup> Las declaraciones las hizo Anna Gabriel, diputada de las CUP en el Parlamento de Cataluña Anna Gabriel:  
[https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2016-05-11/anna-gabriel-cup-hijos-tribu-conservadores\\_1198305/](https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2016-05-11/anna-gabriel-cup-hijos-tribu-conservadores_1198305/)

desarrollo de las ideas que hemos venido desarrollando confluye, en el orden pedagógico, en esta corriente que asume la radicalización de la autonomía del sujeto, la primacía de la praxis sobre la teoría y, finalmente, la relegación del maestro a un ínfimo lugar. Aquellas ideas surgidas en el mundo renacentista, que fueron consolidadas por el racionalismo cartesiano y el empirismo de Bacon, aquellas ideas que afirmaban la subjetividad humana como principio de la realidad, aquellas ideas que privilegiaban la actividad productiva por sobre la contemplación, darán como uno de sus frutos más influyentes a este paradigma constructivista que explícitamente relega al maestro a una función menor, sin importancia ni trascendencia alguna, en lo que a la adquisición de la ciencia por parte del alumno se refiere” .<sup>11</sup> Esto que se afirma aquí del maestro deberá decirse igualmente de los padres, por lo que habrá que negarles la principalidad respecto de la educación de sus hijos.

Y el cuarto argumento se apoya en la posición ya mencionada de Platón, pero que en la Modernidad se ha visto modificada y radicalizada por concepciones políticas como la de Spinoza o de Hegel, entre otros. Así describe Estanislao Cantero esta situación: “En la actualidad, la revolución y la subversión están haciendo estragos en la sociedad a pasos agigantados. Y la enseñanza es uno de los campos en que se manifiesta de modo más alarmante y creciente. Lo que es totalmente comprensible, puesto que de la educación de los hombres, de su formación, dependerá toda la vida social ... La primera y fundamental de estas reformas busca y pretende colocar toda la enseñanza, en todos sus ámbitos y niveles, bajo la dependencia exclusiva del Estado” .<sup>12</sup> De este modo, se considera que el Estado satisface más perfectamente las necesidades de los individuos que otras instituciones integradas en él, como la familia, por lo que debiera afirmarse la prioridad del Estado en la elección de la educación para los niños.

Contra todo esto puede apelarse a la autoridad del Magisterio de la Iglesia, que claramente ha afirmado el inviolable derecho de los padres a elegir la educación de los hijos: “La familia recibe, por tanto, inmediatamente del Creador la misión, y por esto mismo, el derecho de educar a la prole; derecho irrenunciable por estar inseparablemente unido a una estricta obligación; y derecho anterior a cualquier otro derecho del Estado y de la sociedad, y, por lo mismo, inviolable por parte de toda potestad terrena” .<sup>13</sup>

La respuesta a la cuestión planteada deberá partir de la naturaleza de la familia o, más aún, de las inclinaciones naturales del hombre en general. Toda creatura tiene una inclinación natural a la propia perfección; y ello debe decirse también del hombre. Santo Tomás enumera estas inclinaciones naturales en un conocido texto de la

---

<sup>11</sup> M. BÁRTOLI, “La acción de enseñar en el orden de la Providencia y del Gobierno divino según santo Tomás”, tesis doctoral, Universitat Abat Oliba, 2015, p. 98-99.

<sup>12</sup> E. CANTERO, “La estatización de la enseñanza”, *Verbo* V(1978) 165-166, pp. 673-674.

<sup>13</sup> Pío XI, *Divini Illius Magistri*, n. 27.

*Summa Theologiae*.<sup>14</sup> Dejando ahora de lado la primera, que busca la conservación del propio ser, detengámonos un momento en la segunda inclinación, que es común a todo animal y mueve a engendrar y criar la prole. Por este motivo, los padres tienen la obligación moral de velar por la vida de sus hijos desde su concepción, procurándoles una adecuada crianza. De ahí que el Aquinate establezca el dominio de los padres sobre los hijos en esta etapa de la vida, y el consiguiente derecho a la crianza de los mismos, de tal manera que no puedan serles sustraídos: “Es de derecho natural que el hijo, antes del uso de la razón, esté bajo el cuidado del padre. Por consiguiente, iría contra la justicia natural que el hijo, antes de haber alcanzado el uso de la razón, fuese sustraído al cuidado de los padres, o que se dispusiera de él contra la voluntad de los mismos”.<sup>15</sup>

Pero esta inclinación parece reducirse a la etapa en la que el hijo no ha alcanzado el uso de razón. Mas si a esta inclinación le añadimos la tercera, que es exclusiva de las creaturas racionales, y mueve a conocer la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad –inclinación que perfecciona las anteriores–, resulta una inclinación natural del hombre al matrimonio y a la familia, que no se da en los animales. En efecto, el matrimonio es la sociedad entre un varón y una mujer en la que no sólo se engendra y cría a la prole, sino que se la educa según la verdad acerca de Dios. Por eso afirma el Aquinate que “el más importante bien del matrimonio es la prole que ha de ser educada en el culto a Dios”.<sup>16</sup> La educación queda, pues inserta en la inclinación natural propia del hombre y, más en concreto, del matrimonio. Veámoslo un texto fundamental de santo Tomás –asumido en la encíclica *Divini Illius Magistri*– en el que nos propone una definición de educación como promoción de la prole hasta el estado de virtud: “De otro modo se llama natural aquello a lo que inclina la naturaleza, aunque se precise del libre albedrío para su ejecución, como son llamados naturales los actos virtuosos; y de este modo es natural el matrimonio, pues la razón natural inclina al mismo de dos maneras. En primer lugar, en cuanto a su fin principal, que es el bien de la prole: y es que no tiende la naturaleza sólo a su generación, sino también a su conducción y promoción hasta el estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud. Por consiguiente, según el Filósofo, tres cosas nos dan los padres, que son: el ser, el alimento y la educación. Ahora bien, el hijo no puede ser criado e instruido por los padres sin tener unos padres determinados y decididos a serlos; cosa que no ocurriría de no existir un compromiso del varón respecto a una mujer determinada, que es lo que hace el matrimonio”.<sup>17</sup> Tal es el fin natural propio del matrimonio respecto de los hijos, exigido por ley natural, y que va más allá de los primeros años de vida del niño; por eso continúa más adelante santo Tomás: “El matrimonio, por intención de

<sup>14</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I-II, q.94 a.2 in c.

<sup>15</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* II-II, q.10, a.12 in c.

<sup>16</sup> TOMÁS DE AQUINO, *In Sent.* IV, dist.38, q.1, a.1 in c.

<sup>17</sup> TOMÁS DE AQUINO, *In Sent.* IV, dist.26, q.1, a.1 in c.

la naturaleza, se ordena a la educación de la prole, no solo por largo tiempo, sino por toda la vida de la prole”.<sup>18</sup> Y como no se puede concebir un deber para cuyo ejercicio no exista el correspondiente derecho, según leíamos antes en la encíclica de Pío XI, se deriva consecuentemente el derecho de los padres a obrar de modo que pueda alcanzarse el fin de la educación, que es el estado de virtud de los hijos; derecho inviolable, más aún que el de la crianza, que ya había explicitado el Aquinate. Por consiguiente, debe concluirse que los padres tienen el derecho prioritario a elegir la educación de sus hijos.

A la primera objeción debe responderse que las dificultades que encuentran los padres en la educación de los hijos no suelen referirse a lo esencial, sino al método. En esto pueden encontrar una ayuda muy adecuada en expertos pedagogos y psicólogos, de la misma manera que para la enseñanza del álgebra encuentra la ayuda de maestros de matemáticas. Pero esto no otorga a los expertos la misión educativa natural de los padres, quita nada al derecho de estos a educar a sus hijos.

A la segunda objeción debe responderse que la familia está fundada en el matrimonio natural entre un varón y una mujer. Acabamos de leer en santo Tomás que “el hijo no puede ser criado e instruido por los padres sin tener unos padres determinados y decididos a serlos; cosa que no ocurriría de no existir un compromiso del varón respecto a una mujer determinada, que es lo que hace el matrimonio”. Los otros modelos presentes en la vida social de nuestros días contrarían gravemente el orden natural. De hecho, son resultado del ataque postmoderno a la misma naturaleza,<sup>19</sup> que encuentra en la familia su más clara manifestación.

A la tercera objeción debe responderse que el constructivismo está fundado en una falsa premisa, que es la absoluta autonomía del hombre considerado en su individualidad para la consecución de sus fines. Por el contrario, por naturaleza el hombre es muy dependiente de otros, tanto para ser engendrado, como para su crianza y educación; por eso afirma el Aquinate en lo referente a la vida moral: “En las cosas que caen bajo el ámbito de la prudencia, nadie se basta a sí mismo”.<sup>20</sup> Por otra parte, esta dependencia de los padres no es solo signo de una imperfección, sino también de una perfección, que es la de los padres. “Una cosa natural –enseña santo Tomás– no solo tiene inclinación natural con respecto al propio bien, para conseguirlo si no lo tiene y para descansar en él si lo tiene; sino para difundir el propio bien en otros en la medida de lo posible”;<sup>21</sup> y por eso, los padres son comunicativos de su virtud a los hijos. Esto los hace, además, imitadores de Dios, máximo comunicador de Bondad: “Cuanto más participan los agentes de la Bon-

<sup>18</sup> TOMÁS DE AQUINO, *In Sent.* IV, dist.33, q.2, a.1 in c.

<sup>19</sup> E. MARTÍNEZ, “La naturaleza, fundamento de la vida moral”, en *Cristiandad*, 19 de octubre de 2018.

<sup>20</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* II-II, q.49, a.3 ad 3.

<sup>21</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.19, a.2 in c.

dad divina, tanto más aspiran a transmitir a otros sus perfecciones, en la medida de lo posible”.<sup>22</sup>

Finalmente, a la cuarta objeción debe decirse que la comunidad política es ciertamente más perfecta que la familia, pero solo en un sentido material, es decir, en cuanto alcanza a más individuos. Pero la familia es más perfecta que la comunidad política en un sentido formal, es decir, en cuanto los padres proporcionan mayor bien a los hijos. Santo Tomás lo deja muy claro al comparar la perfección entre la creatura racional y el orden del Universo: “El universo es más perfecto en bondad que la creatura intelectual de un modo extensivo y difusivo. Pero en el aspecto intensivo y colectivo, la semejanza de la perfección divina se encuentra más en la creatura intelectual, que es capaz del Sumo Bien”.<sup>23</sup> Y esta distinción la aplica del siguiente modo a la que hay entre padres y gobernantes: “Aunque el bien que proporciona el rey sea en sí el máximo respecto a la colectividad en su conjunto, sin embargo comparándolo con una sola persona el bien que hace el padre es mayor”.<sup>24</sup> Por consiguiente, el gobernante es una ayuda subsidiaria a la educación que los padres deben elegir y proporcionar a sus hijos.

---

<sup>22</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.106, a.4 in c.

<sup>23</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.93, a.2 ad 3.

<sup>24</sup> TOMÁS DE AQUINO, *In Ethicorum* VIII, lect.11, n.4.